

Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes . . . . . 2 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

Fuera de la Capital:  
 Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos . . . 0'10  
 Por 15 id. id. . . . . 0'07  
 Por 30 id. id. . . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 21 de Agosto).

### Administración Central

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el concurso celebrado para el arrendamiento de un edificio en Logroño con destino á la instalación, con todas sus oficinas, del Gobierno Civil de dicha provincia, y se acepta la única proposición presentada por D. Joaquín Ortoneda y Sicilia, Administrador del Sr. Marqués de Murrieta, ofreciendo para dicho servicio la finca de su propiedad sita en aquella población, calle del General Espartero, número 2.

Art 2.º Se autoriza al Gobernador civil de Logroño para que en representación del Estado contrate, mediante las solemnidades de escritura pública, el arrendamiento del edificio mencionado por término de cinco años y precio de 4.000 pesetas anuales, ajustándose á todas las demás condiciones establecidas en el concurso.

Art. 3.º El importe de este arrendamiento se satisfará por mensualidades vencidas, con arreglo á los créditos consignados para esta clase de servicios en los respectivos Presupuestos del Estado.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

(*Gaceta* del 20 de Agosto).

### Administración Provincial

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Providencias

1542

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Ojacastró la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 15 de Marzo último, por la Guardería Forestal, contra Eduardo Pisón, por conducir leña de haya verde en el monte Grande, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño, 16 de Agosto de 1915.  
 --El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

1543

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Ojacastró la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 25 de Noviembre de 1914, por la Guardería Forestal, contra Teodoro Ortiz y Daniel Perujo, por corta de dieciocho piés de haya en el monte Grande, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario,

acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño, 16 de Agosto de 1915.  
 --El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

1544

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Ojacastró la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 1.º de Diciembre de 1914, por la Guardería Forestal, contra José Repes, por conducir tres piés de haya verde en el monte Grande, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño, 16 de Agosto de 1915.  
 --El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.



## Comisión Mixta de Reclutamiento de Logroño.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 del corriente, adoptó los siguientes acuerdos:

Apareciendo que en la revisión del año actual ha sido declarado soldado el recluta Perfecto Hornos Pérez, número 2 del sorteo de Arenzana de Arriba, para el reemplazo de 1904, cuya situación hay necesidad de determinar por no haber habido ningún soldado útil en dicho pueblo en el mencionado reemplazo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 25 de Octubre de 1899 de aplicación para aquel reemplazo, se procedió al sorteo de décimas que dicho precepto legal determina, dando el siguiente resultado:

Sorteo previo entre los 34 pueblos que tienen igual fracción decimal sobrante, para decidir cuáles de éstos han de sufrir la agregación de una décima, hasta obtener las 21 que faltan para completar el cupo general, conforme determina el artículo 156 de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896. De dicho sorteo resultará si el pueblo de Arenzana de Arriba ha de jugar *cuatro* ó *cinco* décimas, según obtenga el número anterior ó posterior al 21.

PUEBLOS	Número obtenido en el sorteo	Pueblos á quienes corresponde el aumento
En blanco	21	
Id.	32	
Id.	25	
Id.	26	
Id.	15	
Id.	23	
Id.	7	
Id.	13	
Id.	6	
Id.	20	
Id.	17	
Id.	12	
Id.	2	
Id.	14	
Id.	4	
Id.	9	
Id.	16	
Id.	1	
Id.	8	
Id.	19	
Arenzana de Arriba	29	
En blanco	18	
Id.	3	
Id.	10	
Id.	28	
Id.	24	
Id.	22	
Id.	30	
Id.	33	
Id.	5	
Id.	27	
Id.	31	
Id.	11	
Id.	34	

Determinado por el anterior sorteo que el pueblo de Arenzana de Arriba tiene que jugar cuatro décimas, se procedió á verificar otro sorteo colocando seis papeletas en blanco, y su resultado fué el siguiente:

PUEBLOS	Décimas que correspondieron en su reemplazo	NÚMERO que les ha cabido en suerte	RESULTADO DEL SORTEO
Arenzana de Arriba	4	6 1 10 2	Soldado del cupo de filas
En blanco	6	4 5 3 8 9 7	

De manera que por el resultado del sorteo anterior ha correspondido quedar en situación del cupo de filas, al mozo Perfecto Hornos Pérez.

Resultando declarado soldado por revisión en este año el recluta Pedro Leiva Delgado, número 4 del sorteo de Herramélluri, para el reemplazo de 1913, que en el año de su reemplazo no tuvo ningún soldado útil, y visto lo dispuesto en el artículo 346 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se hace necesario practicar un sorteo entre los 35 pueblos del grupo A que ya sufrieron sorteo en los años 1913 y 1914 y el de Herramélluri para aportar 21 soldados.

Para ello fueron introducidos en un globo 36 números del 1 al 36 y en el otro 36 papeletas, 35 en blanco que corresponden á los pueblos que ya sufrieron sorteo y 1 al de Herramélluri que tiene que sufrirlo ahora.

De la operación del sorteo resultará que á los pueblos á quienes corresponda los números del 1 al 21 inclusive serán soldados del cupo de filas y los del 22 al 36 corresponderán al cupo de instrucción; verificada pues así, esta operación, dió el siguiente resultado:

PUEBLOS	Número obtenido en el sorteo	CUPO Á QUE CORRESPONDEN
En blanco	28	
Id.	11	
Id.	26	
Id.	13	
Id.	36	
Id.	27	
Id.	6	
Id.	20	
Id.	7	
Id.	18	
Id.	16	
Id.	34	
Id.	33	
Id.	5	
Id.	12	
Id.	17	
Id.	14	
Id.	8	
Id.	30	
Id.	9	
Id.	24	
Id.	1	
Id.	35	
Id.	23	
Id.	21	
Id.	10	
Id.	4	
Id.	31	
Id.	29	
Id.	19	
Id.	25	
Id.	32	
Herramélluri	15	Cupo de filas
En blanco	22	
Id.	2	
Id.	3	

De manera que por el resultado del sorteo anterior, al recluta Pedro Leiva Delgado, del reemplazo de 1913 y cupo de Herramélluri, le corresponde pertenecer al cupo de filas.

Resultando que en el reemplazo de 1912, todos los pueblos que aparecían con un soldado útil les correspondió la base de 0'7361 diezmilésimas, y hecho el aumento de un soldado á las mayores fracciones, en milésimas según determina el artículo 227 de la vigente ley de Reclutamiento, correspondió á todos ellos dar un soldado para el cupo de filas. Considerando que por esta razón le corresponde ser soldado del cupo de filas á Francisco Neila Mateo, número 1 del sorteo de Zorraquín para el reemplazo de 1912, sin necesidad de hacer operación alguna del sorteo para determinarlo, se acordó declararlo así, y comunicar estos resultados al Sr. Jefe de la Caja de Recluta, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados á quienes afecta.

Logroño, 23 de Agosto de 1915.—El Presidente, Luis Heredia.—El Secretario, Benigno Macua.



## Tesorería de Hacienda

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubiertos los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el

artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que

proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 19 de Agosto de 1915.  
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

\*\*

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda, que han incurrido en el primer grado de apremio, cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la recaudación de las contribuciones, para su realización por la vía ejecutiva.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE — Pesetas Cts.
Rosa Martínez Idígoras	Ortigosa	Derechos reales	57 26
Sebastiana Madurga	Igea	"	8 40
Justo Bermejo Madurga	"	"	3 "
Ignacio Bermejo Madurga	"	"	3 "
Sebastián Calvo Martínez	"	"	11 79
Primitiva Calvo Sáez	"	"	4 06
José Calvo Sáez	"	"	4 06
José Hernández Garijo	Cervera	"	3 70
Romana Hernández Sesma	"	"	1 39
Alberto Hernández Sesma	"	"	1 39
Isaac Hernández Sesma	"	"	1 39
Rosario Hernández Sesma	"	"	1 39
Gregorio Hernández Sesma	"	"	1 39
Calixta Gil Alvarez	Igea	"	22 17
Braulio Alvarez Gil	"	"	5 22
Carmen Alvarez Gil	"	"	5 22
Tomás Alvarez Gil	"	"	5 22
Rosario Alvarez Gil	"	"	5 22
Leonor Alvarez Gil	"	"	5 22
Victoriana Alvarez Gil	"	"	5 22
Demetria Alvarez	Aguilar	"	13 38
Manuel Marqués Alvarez	"	"	3 58
Sixto Marqués Alvarez	"	"	3 58
Sergio Marqués Alvarez	"	"	3 58
Vicente Marqués Alvarez	"	"	3 58
Bonifacio Marqués Alvarez	"	"	3 58
		Total.	186 99

Logroño, 19 de Agosto de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

## Administración Municipal

VENTROSA

Vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, se anuncia por medio del presente para que, los que deseen desempeñarla, presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía, en término de ocho días, contados desde el en que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL.

El agraciado, que deberá reunir todas las condiciones que la Ley exige para su desempeño, percibirá el haber anual de 365 pesetas por la Inspección de esta villa y las de Brieva y Viniegras de Arriba y Abajo; además podrá contratar para los demás servicios de su profesión de Veterinario, con dichos pueblos unidos ó particularmente con cada uno, y

se hace constar que en ninguno de ellos hay Veterinario.

Ventrosa, 16 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Manuel Rueda.

LUMBRERAS

Aprobado por este Ayuntamiento y previamente censurado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1916, el mismo se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean oportuno y presenten las reclamaciones que sean justas y equitativas dentro de dicho plazo.

Lumbreras, 13 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Fermín Lasheras.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

## Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

1552

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en sumario que instruye sobre homicidio de Leandro Valderrama Urraca, vecino de Tirgo, contra Basilio Porres del Río, cuyo hecho ocurrió á las once de la noche del día siete del corriente, se cita á Manuel Dorado, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, viuda de referido interfecto, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante

este Juzgado á instruirle del derecho que le otorga el artículo ciento nueve de la ley Procesal, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Haro diez y ocho de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, por mi compañero Ruiz, Isidoro Lazcano.

## ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA  
DE  
LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día dos de Septiembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 20 de Agosto de 1915.  
—El Jefe del Detall, Rafael Cerdón.

## Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. provincial.



# Audiencia Provincial de Logroño.

1472

Licenciado D. Fermín García Roncal, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo general de Jurados verificado el día quince del actual, para el próximo año de mil novecientos dieciséis, han sido elegidos por la suerte los señores que á continuación se expresan:

## Juzgado de Torrecilla de Cameros

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Domingo Rojo Leria	Ajamil
2	» José Miguel Calleja	Id.
3	» Jorge del Valle Soto	Id.
4	» Benito León Sáenz	Id.
5	» Guillermo Elías García	Almarza
6	» Victoriano Leria Martínez	Id.
7	» Juan López Arrieta	Id.
8	» Andrés Navarro Menas	Id.
9	» Mamerto Ramos Elías	Id.
10	» Ambrosio Santa Sáenz	Id.
11	» Juan Galán Escolar	Cabezón
12	» Andrés Moreno Pascual	Id.
13	» Antonio Alcalde Sáenz	Gallinero
14	» Pablo Viguera Marín	Id.
15	» Jorge Sáenz Iñiguez	Hornillos
16	» Eusebio Merino Martínez	Id.
17	» Pedro Rubio Pérez	Id.
18	» Isidoro Blanco Fernández	Jalón
19	» Santiago Pascual Lerdo	Id.
20	» Fausto Calonge Pérez	Laguna
21	» Balbino Elías Ruiz	Id.
22	» Domingo Gil García	Id.
23	» Tomás Gómez Elías	Id.
24	» Manuel Jiménez García	Id.
25	» Leandro Martínez	Id.
26	» José Pérez Sáenz	Id.
27	» Andrés Rubio Cámara	Id.
28	» Plácido Sáenz	Id.
29	» Juan Ramón Sáenz	Id.
30	» Esteban Blanco Sáenz	Larriba
31	» Mariano Díez Sáenz	Id.
32	» Angel Martínez	Id.
33	» Claudio Martínez	Id.
34	» León Pueyo Sáenz	Id.
35	» Serafín López Blanco	Id.
36	» Ignacio Solano Solano	La Santa
37	» Isidoro Lázaro Domínguez	Id.
38	» Santos Soto Anderica	Luezas
39	» Evaristo Campo Benito	Lumbreras
40	» Tomás Royo Torres	Id.
41	» Nicolás Martínez Sáenz	Montalbo
42	» Guillermo Díez Sáenz	Muro
43	» Manuel Gómez Moral	Id.
44	» Agustín Sáenz Martínez	Id.
45	» Ignacio Terroba García	Id.
46	» Narciso Quintana	Nestares
47	» Jenaro Arruti	Nieva
48	» Bernabé Codes	Id.
49	» Julián Espinosa de la Riva	Id.
50	» Julián Jalón	Id.
51	» Fernando Marcos Rubio	Id.
52	» Juan García Malo	Ortigosa
53	» Baldomero López Marín	Id.
54	» Francisco Pérez	Id.
55	» Raimundo Velilla	Pinillos
56	» Lucio López Zabala	Pradillo
57	» Cayetano Díez Pascual	Rabanera
58	» Juan Domínguez Fernández	Id.
59	» Felipe Rodríguez	Id.
60	» Gregorio Sáenz	El Rasillo
61	» Román Blanco Valle	San Román
62	» Tomás Díez García	Id.
63	» Justo Leria Ruiz	Id.
64	» Manuel Calvo	Id.
65	» Juan Lázaro	Santa María
66	» Cesáreo Martínez Blanco	Id.
67	» Castor Martínez Pintado	Id.
68	» Jorge Sáenz Moreno	Id.
69	» Celestino Albarellos	Soto
70	» Pedro Aragón Pérez	Id.
71	» Apolinar Garrido	Id.

Número de orden	NOMBRES	PUEBLOS
72	Don Valentín Río Río	Soto
73	» Víctor Santa Laguna	Id.
74	» Valentín Díez	Terroba
75	» Nicolás Iñiguez	Id.
76	» Félix Sáenz Iñiguez	Id.
77	» Generoso Arancón	Torre
78	» Lorenzo Pueyo Hernández	Id.
79	» Tomás Soto Navajas	Id.
80	» Félix Moreno Rueda	Torrecilla
81	» Urbano Ibáñez Nájera	Id.
82	» Ildefonso Ruiz	Id.
83	» Manuel Romero Torres	Id.
84	» Emeterio Eguiluz	Id.
85	» Juan Sorzano Ibarra	Id.
86	» Tomás Caro Sáenz	Trevijano
87	» Lucas García Miguel	Id.
88	» Tomás Gómez Lázaro	Id.
89	» José Sáenz Río	Id.
90	» Angel Gómez Herreros	Villanueva
91	» Santos García Villanueva	Id.
92	» Víctor Royo García	Id.
93	» Gregorio Gil Larios	Villoslada
94	» Pablo González Sánchez	Id.
95	» Cayo Muro Sánchez	Id.
96	» Guillermo García Martínez	Torrecilla
97	» Celestino Córdoba Laguna	Id.
98	» Paulino Sáenz García	Laguna
99	» José Sáenz Lázaro	Trevijano
100	» León Turza Rubio	Pradillo
<i>Capacidades</i>		
1	Don Estanislao Galán Mesanza	Cabezón
2	» Eusebio Ramos Jiménez	Id.
3	» Julián Renta Valdecantor	Gallinero
4	» Rafael Santos Fernández	Hornillos
5	» Juan Domínguez Lerdo	Jalón
6	» Manuel Martínez	La Santa
7	» Santiago Lázaro Pascual	Luezas
8	» Leonardo Ramírez Sáenz	Id.
9	» Antonio Terroba	Id.
10	» Wenceslao Aguirrebeña	Lumbreras
11	» Manuel Pérez Gómez	Id.
12	» Eustasio Sáinz Sáinz	Montalbo
13	» Eugenio Sáinz Martínez	Id.
14	» Francisco Bajo	Brieva
15	» Cirilo Laguna Romero	Id.
16	» Benito Pérez Marín	Id.
17	» Juan Sáenz Martínez	Id.
18	» Enrique Alava Elías	Ortigosa
19	» Alberto Rubio Moreno	Id.
20	» Gregorio Tejero	Pinillos
21	» Pablo Crespo	Id.
22	» Benito Soto Díez	Pradillo
23	» Ignacio Herce Fernández	Id.
24	» Blas González Domínguez	Rabanera
25	» Santiago Cordón Pérez	Id.
26	» Alejo Renta Valdecantos	Rasillo
27	» Epifanio Lombardo	Id.
28	» Angel Aragón Herreros	San Román
29	» Román Iñiguez Iñiguez	Id.
30	» Angel Gómez González	Id.
31	» Nemesio Andrés Miguel	Soto
32	» Santiago Caro Lázaro	Id.
33	» Juan Espinosa Cabezón	Id.
34	» Mateo Santa Caro	Id.
35	» Mauricio Lasanta	Torre
36	» Eusebio Lasanta	Id.
37	» Domingo Martínez Nájera	Torrecilla
38	» Félix Sáenz Rubio	Id.
39	» Cayo Ruiz Martínez	Id.
40	» Manuel González Sorzano	Id.
41	» Lucio García Herrero	Trevijano
42	» Pablo Ruiz Martínez	Id.
43	» Calixto Sáenz Lázaro	Id.
44	» Valentín García Lisboa	Villanueva
45	» Segundo Pablo Uriarte	Id.
46	» Emilio Ruiz Pérez	Id.
47	» Silverio Gómez de Pablo	Id.
48	» Ramón García Pérez	Villoslada
49	» Saturnino Moreno Gil	Id.
50	» Manuel González Sánchez	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Logroño á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.—Fermín G. Roncal.